



PODER JUDICIAL

"2012 Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla"

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/001-12

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUECES DE PAZ, SERVIDORES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E S

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil doce, por unanimidad de votos acordó: Considerando la "vacación" [del lat. *vacatio*, -ōnis] como *el descanso temporal de una actividad habitual, principalmente del trabajo remunerado [...]; Tiempo que dura la cesación del trabajo. [...]*¹ la corte ha considerado que dicho periodo es un *derecho que adquieren los trabajadores por el transcurso del tiempo en que prestan sus servicios y que tiene por finalidad el descanso continuo de varios días que les dé la oportunidad de reponer su energía gastada con la actividad laboral desempeñada, sea ésta física o mental; [...]*²; derecho que consagra lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos³ en términos de lo cual, con el objeto de reconocer el esfuerzo desarrollado por los servidores judiciales en el desempeño de sus labores, de conformidad con los principios de excelencia, profesionalismo y dedicación, a fin de acrecentar los estándares de desempeño profesional que implican mantener una adecuada y puntual organización así como planificación del trabajo jurisdiccional encomendado, cuyo resultado mediano se traducirá en un desempeño judicial eficaz y eficiente; en consecuencia, este órgano colegiado procede a fijar las etapas y periodos vacacionales a fin de que los servidores públicos adscritos al Honorable Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, gocen de los mismos durante la presente anualidad. De este modo, durante la temporalidad a que se refiere el presente acuerdo, atinente a la "primer etapa del periodo vacacional correspondiente a dos mil doce", no correrán términos procesales en las materias civil y familiar, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Consejo de la Judicatura Estatal y en la Visitaduría General dependiente de este Órgano Colegiado, ya que durante las fechas fijadas para la primer etapa, el grueso del personal disfrutará de la vacación mencionada, con excepción de los servidores públicos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 125, fracción III y

¹ *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española, Madrid, Espasa Calpe, 2003, 22ª ed., t. 10, p. 1536.

² Jurisprudencia 2ª/J. 15/98, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo VII, marzo de 1998, página 384.

³ Artículo 162. Los funcionarios y empleados del Poder Judicial gozarán cada año de dos periodos de vacaciones con goce de sueldo, de quince días cada uno, las que disfrutarán en las fechas que acuerde el Consejo de la Judicatura Estatal. El disfrute de cada periodo de vacaciones se concederá después de seis meses de servicio ininterrumpido, sin perjuicio de lo que disponga la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2012 Año del Bicentenario del Sitio de Cuautla"

162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; lo que se esquematiza acto seguido

PRIMER ETAPA DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS MIL DOCE		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 16 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2012	REINCORPORÁNDOSE EL 6 DE AGOSTO DE 2012
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de julio; así como 4 y 5 de agosto de 2012		

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 4 DE ENERO DE 2013	REINCORPORÁNDOSE EL 7 DE ENERO DE 2013
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de diciembre de 2012; así como 5 y 6 de enero de 2013		

En consecuencia, mediante circular que se publique en el medio de difusión judicial estatal, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, a fin de que remitan a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Encargado del Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, mismo que deberá contener los nombres, teléfonos celulares y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias referidas, las que serán recibidas en las siguientes fechas: Las que corresponden al primer periodo vacacional, primer etapa, se recibirán **del cuatro al ocho de junio de dos mil doce** y las relativas al segundo periodo vacacional, primer etapa, deberán ser remitidas **del veintinueve de octubre al dos de noviembre de dos mil doce**, en las que de preferencia deberán utilizarse los servicios del personal que no tiene derecho a gozar de la vacación en los citados periodos del presente año.

El personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a los Juzgados Civiles de Cuernavaca, Jojutla, Cuautla, Yautepec, Xochitepec y Jiutepec; disfrutará las vacaciones mencionadas en la primer etapa de los citados periodos vacacionales fijados.

El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholoaya), Jojutla, Cuautla, Yautepec, Tetecala, Puente de Ixtla y Jonacatepec, Morelos, de Primera Instancia como Menores; quedan facultados los titulares de dichos órganos jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primer o segunda etapa de los periodos de vacaciones correspondiente a dos mil doce, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2012 Año del Bicentenario del Sitio de Cautla"

plazo constitucional durante el periodo de las indicadas guardias, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo, a menos que se trate de requerimiento de autoridad federal de amparo cuyo término fenezca durante la temporalidad vacacional; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo periodo vacacional correspondiente al presente año.

Bajo las anotadas circunstancias, los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de la vacación correspondiente en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad con la calendarización siguiente

SEGUNDA ETAPA DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS MIL DOCE		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 13 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	REINCORPORÁNDOSE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de agosto; así como 1 y 2 de septiembre de 2012		

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 14 DE ENERO DE 2013 AL 1 DE FEBRERO DE 2013	REINCORPORÁNDOSE EL 5 DE FEBRERO DE 2013⁴
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de enero; así como 2 y 3 de febrero de 2013		

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en los Tres Distritos Judiciales en Materia Penal en que se encuentra dividido el Estado, para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia en el sistema procesal penal acusatorio-adversarial requiere; este órgano colegiado determina que los servidores judiciales que si tienen derecho a disfrutar del periodo vacacional correspondiente, pero que no disfrutarán del mismo en las etapas antes precisadas, disfrutarán del mismo en la tercera etapa vacacional como se expone a continuación

TERCERA ETAPA DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS MIL DOCE		
--------------------------------------------------------------------------------	--	--

⁴ Se considera día de descanso obligatorio el primer lunes de febrero de 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.



PODER JUDICIAL

PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 10 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2012	REINCORPORÁNDOSE EL 1 DE OCTUBRE DE 2012
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2012		

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 11 DE FEBRERO DE 2013 AL 1 DE MARZO DE 2013	REINCORPORÁNDOSE EL 4 DE MARZO DE 2013
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia se contempla los días 9, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero, así como 2 y 3 de marzo de 2013		

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, se instruye al Administrador y Subadministradora de Salas del Estado, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Al personal que tendrá derecho a gozar del periodo vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.

Recábese la información solicitada y fórmese los oficios necesarios a efecto de que el personal judicial que cubrirá guardias sea notificado del lugar de su adscripción con motivo de la vacación 2012, quedando facultado el Secretario General de este Cuerpo Colegiado para suscribir los mismos; asimismo, hágase del conocimiento de los titulares del resto de los Poderes del Gobierno del Estado y de los Tribunales que conforman el Poder Judicial el presente acuerdo, así como de las autoridades federales en materia de amparo. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos para el conocimiento de los destinatarios y solo para una mayor difusión publicitese en la página de Internet de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos; enero 12 de 2012
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS